

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 8.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 8 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 74

Vista la comunicación de la Comisión provincial, solicitando se autorizase la alteración del orden que para los pagos establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y la Real orden de 28 de Enero de 1903, al objeto de abonar á las nodrizas internas de la Casa Central de Expósitos las mensualidades vencidas de Octubre y Noviembre pasados:

Resultando que, según las manifestaciones del Director de la Casa Central de Expósitos, el número de las amas internas va disminuyendo por la sospecha de que no se les pague, y las que quedan, que tienen cada una á su cargo tres ó cuatro niños, han expuesto sus propósitos de abandonarlos si no se les abonaban sus asignaciones:

Resultando que estas no han podido ser satisfechas por falta de suficientes ingresos y por la necesidad de atenerse á las disposiciones del Real decreto y Real orden mencionados;

Considerando que es, no solo de justicia, sino de imprescindible necesidad y extraordinaria urgencia pa-

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	83	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN pondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

gar sus haberes á las nodrizas, á fin de evitar que perezcan los niños que lactan y á los que tendrían que abandonar para buscar de otro modo su subsistencia;

He acordado, en uso de las facultades que me concede el art. 14 de la mencionada Real orden de 28 de Enero de 1903, otorgar la autorización que se solicita para que, por esta vez y por la cantidad necesaria para pagar á las nodrizas las mensualidades de Octubre y Noviembre últimos, se prescinda del orden que las repetidas disposiciones señalan.

Córdoba 7 de Enero de 1904.—El Gobernador, LUIS MOYANO Y TREVIÑO.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 75

BENEFICENCIA

Anuncio de segunda subasta

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada para el suministro de arroz, almen dras dulces y otros artículos de consumo con destino á los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el corriente año de 1904, la Comisión provincial de mi vicepresidencia ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, á las quince horas del día trigésimo posterior á la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y caso de ser domingo ó día feriado, al siguiente hábil, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 278, correspondiente al 23 de Noviembre de 1903.

Lo que se hace público á fin de que

llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 4 de Enero de 1904.—El Vicepresidente, E. Fuentes Breña.

Núm. 76

BENEFICENCIA

Anuncio de segunda subasta

No habiendo tenido efecto, por falta de postores, la subasta celebrada para el suministro del pan y otras especies similares con destino á las Casas de Socorro Hospicio y Central de Expósitos, durante el corriente año de 1904, la Comisión provincial de mi vicepresidencia ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, á las trece horas del día trigésimo posterior á la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y caso de ser domingo ó día feriado, al siguiente hábil, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio, publicado en el BOLETIN núm. 274, correspondiente al 18 de Noviembre de 1903.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 4 de Enero de 1904.—El Vicepresidente, E. Fuentes Breña.

Núm. 77

BENEFICENCIA

Anuncio de segunda subasta

No habiendo tenido efecto, por falta de postores, la subasta celebrada para el suministro del pan y otras especies similares con destino á los hospitales de Agudos y de Crónicos, durante el corriente año de 1904, la Comisión provincial de mi vicepresidencia ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón

de sesiones de la misma, á las catorce horas del día trigésimo posterior á la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y caso de ser domingo ó día feriado, al siguiente día hábil, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio, publicado en el BOLETIN núm. 273, correspondiente al 17 de Noviembre de 1903.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 4 de Enero de 1904.—El Vicepresidente, E. Fuentes Breña.

Núm. 78

BENEFICENCIA

Anuncio de segunda subasta

No habiendo tenido efecto, por falta de postores, la subasta celebrada para el suministro de carbón, leña y otras especies con destino á los cuatro establecimientos de Beneficencia, y en cuanto á la leche de cabra solo á los hospitales de Agudos y Crónicos, por haber sido adjudicada á las Casas Socorro Hospicio y Central de Expósitos, durante el año de 1904, la Comisión provincial de mi vicepresidencia ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, á las catorce horas del día trigésimo posterior á la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ó al siguiente, caso de ser feriado, bajo los mismos tipos y condiciones que la anterior, publicado en el BOLETIN núm. 277, correspondiente al día 21 de Noviembre de 1903.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 5 de Enero de 1904.—El Vicepresidente, E. Fuentes Breña.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios, cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

de sesiones de la misma, á las catorce horas del día trigésimo posterior á la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y caso de ser domingo ó día feriado, al siguiente día hábil, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio, publicado en el BOLETIN núm. 273, correspondiente al 17 de Noviembre de 1903.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 4 de Enero de 1904.—El Vicepresidente, E. Fuentes Breña.

Núm. 78

BENEFICENCIA

Anuncio de segunda subasta

No habiendo tenido efecto, por falta de postores, la subasta celebrada para el suministro de carbón, leña y otras especies con destino á los cuatro establecimientos de Beneficencia, y en cuanto á la leche de cabra solo á los hospitales de Agudos y Crónicos, por haber sido adjudicada á las Casas Socorro Hospicio y Central de Expósitos, durante el año de 1904, la Comisión provincial de mi vicepresidencia ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, á las catorce horas del día trigésimo posterior á la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ó al siguiente, caso de ser feriado, bajo los mismos tipos y condiciones que la anterior, publicado en el BOLETIN núm. 277, correspondiente al día 21 de Noviembre de 1903.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 5 de Enero de 1904.—El Vicepresidente, E. Fuentes Breña.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 45

Lista de los electores de compromisarios para Senadores de esta localidad, que forma el Ayuntamiento de la misma en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Federico García Durán
Miguel Pérez Sainz
Antonio García y García
Julio Durán Vázquez
Francisco Fernández Martínez
Juan Felipe Vilela López
Juan Campuzano León
Rafael Zamora Muñoz
Cayetano Muñoz López
Manuel Santisteban Zamora

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Francisco Gamero Civico	
Velasco	1448 11
Amador Giménez López	1287 42
José Herrera Ariza	1158 91
Juan Carrasco Ballesteros	567 05
Antonio García Durán	391 24
Manuel Fernández Alonso	375 23
Miguel Brieva García	384 39
Antonio Agudo Ballesteros	209 22
Manuel García Durán	179 16
José Vera Barranco	171 24
Antonio González Carrascosa	152 01
Bartolomé Velasco Sorroche	127 95
Abundio Castillo González	127 39
Pío Santacruz Alvarez	119 75
Antonio Barba Portichuelo	116 33
Vicente Zafra Lázaro	112 62
José Sánchez de la Torre	104 70
José Santos Cabanillas	102 76
Manuel Durán Vázquez	95 79
Francisco García Lacalle	94 35
Alfonso Tapias Montero	82 92
Rodolfo Muñoz de la Gala	80 06
José María Agudo Ballesteros	70 70
Gerónimo Cabanillas Rodríguez (mayor)	75 83
Antonio Fuentes Ruiz (mayor)	63 85
Joaquín García Lara	60 92
Juan José Gaete Martínez	57 19
Abundio Pérez León	56 08
Manuel Díaz Fuentes	55 75
Manuel Barba Portichuelo	55 75
Andrés Durán Asensio	54 32
Juan Antonio González Expósito	54 32
Francisco Molina Guerrero	44 19
José Cañero Estepa	42 41
Juan Cárdenas Durán	39 27
Miguel González de Requena	38 87
Manuel Palencia Santisteban	36 17
Joaquín Muñoz López	35 74
Juan Galvez López	35 74
Enrique Fernández Alonso	32 91

Y á los efectos de la disposición arriba citada, se autoriza la presen-

te, en Hornachuelos á 1.º de Enero de 1904.—El Secretario, Andrés Durán.—V.º B.º: El Alcalde, Federico García.

ESPEJO

Núm. 46

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Rafael Vega Comas
Francisco Gracia Romero
Antonio López Vega
Antonio Pineda López
Pablo Gracia Diaz
Diego Casado López
José López Ramirez
Manuel Sastre Martin
Joaquín Reyes Mendez
Francisco S. Diaz Mellado
Antonio Pérez Alcázar
Francisco Reyes Campos
Eduardo Jiménez Porras
Cristobal Méndez López

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Miguel Riobóo Pineda	860 35
Francisco Pineda Córdoba	610 79
Antonio Muñoz Gutiérrez	484 42
Antonio Sánchez López	454 42
Francisco Reyes Méndez	440 54
Juan Ramirez Pineda	420 44
Luis López Vega	364 74
Francisco Márquez Santos	288 15
Juan López Ramirez	276 48
José Navajas Lucena	259 10
Luis Barrón Arredondo	249 64
Antonio Delgado González	233 60
Luis Méndez Hidalgo	229 58
José Pineda López	220 21
Cristóbal Castro Luque	218 72
Juan Castro Santos	218 29
Francisco Castro Santos	213 06
Damian Vega Casado	198 00
Vicente Vega Casado	185 90
Francisco Antonio Pavón Sánchez	175 25
Francisco López López	171 33
Miguel Pineda López	169 89
Francisco Córdoba Aguilera	162 38
Antonio López Ramirez	156 83
Angel María Pineda Laguna	154 57
Manuel Ruiz Pineda	153 16
Santiago Gracia Pineda	152 68
Nicanor Crego Pérez	149 21
Antonio Romero Chamizo	143 09
Juan Romero Chamizo	138 57
Cristóbal Aguilar Aguilar	135 40
Antonio Trenos Diaz	131 95
Francisco Llave Romero	122 51
Eduardo Sánchez Valenzuela	118 55
Juan García Navajas	117 89
Miguel Reyes Barrón	116 20
Francisco Rafael Pavón Laguna	114 01
Salvador Ramirez Pineda	107 66
Antonio Lucena Córdoba	103 42
Miguel Pineda López	101 57

D. Antonio Millán Fernández 99 91
Máximo Fernández Reinoso 99
Francisco Reyes Casado 88
Juan Plata Gama 85 33
Amadeo García López 80 07
Emilio Lucena Córdoba 80
Salvador Lucena Conñego 80
Joaquín Leva Córdoba 76 21
Antonio Lucena Sánchez 75 44
Miguel Romero Chamizo 75 42
Juan Romero Gutiérrez 74 08
Francisco Leva Castro 73 12
Antonio Reyes Barrón 72 12
José María García Fernández 67 34
Leocricio Márquez Pineda 66 52
Miguel Ventura Gracia 66 48

Esta lista ha sido formada en sesión de esta fecha y queda expuesta al público hasta el 20 del corriente mes, por acuerdo del Ayuntamiento y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de dicha Ley, de que certifico.

Espejo 1.º de Enero de 1904.—El Alcalde, Rafael Vega.—P. A. del A. C.: El Secretario, José L. de Guevara.

FUENTE PALMERA

Núm. 47

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores en el corriente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Francisco Pérez de Mena y Trujillo
José Hidalgo Diaz
Francisco Rivero Claudel
Juan Adame Berniel
Manuel Téllez Pistón
Francisco Rodríguez y Rodríguez
Antonio Mengual Balmón
Emilio Gamero Cerezo
José Balmón Martin
Gabino Mengual Delgado
Antonio Téllez Pistón

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Juan Hens Pulido	711 17
Guillermo Dugo Martínez	673 98
Juan Reyes Lucena	282 17
Juan R. Ruiz Ostos	187 07
Manuel Ostos Peña	175 22
José Ostos Peña	164 72
Francisco Fernández y Martínez	129 53
Claudio Arancón Franco	120 08
Salvador González Alonso	117 35
Juan R. Durán Marín	115 69
Juan Jesús Domínguez	115 21
Francisco Claudel Bernete	113 34
Juan Oneti Rodríguez	107 73
José Tristel Santiago	99 36
Juan María Dugo Yamusa	96 25
Francisco Hens Martínez	93 73
Francisco Yamusa Díaz	85 07
Ramón Ostos Jiménez	80 90
Francisco Yamusa Suster	76 83
Domingo Dugo Carrasco	76 83
Manuel Rodríguez Crespo	75 40
Manuel Rodríguez García	74 37
Juan R. Mengual Trisberg	72 86
Francisco Dugo Yamusa	69 48

D. Juan Santiago Fuentes 68 78
José Ruiz Caraballo 65 23
Timoteo Sanz González 64 64
Juan Morello Pons 64 09
José Reyes Ostos 62 64
Antonio Dugo Yamusa 61 74
Miguel Lucena García 61 21
Antonio Palacios Pineda 57 50
Antonio Jiménez Rodríguez 56 61
Antonio Pérez Romero 53 72
José Baena Husmán 52 46
Matías González Castel 51 27
Miguel Ortiz Ramirez 50
Francisco Ostos Jiménez 49 98
Francisco Mengual Balmón 48 29
Francisco Gamero Moya 47 51
José Aranda Etiens 45 75
José Lucena Etiens 40 77
Francisco Rovira Ramayo 38 12
Manuel Dugo Cordoso 36 44
Fuente Palmera 1.º de Enero de 1904.—El Alcalde, Francisco P. Mena.—El Secretario, Baldomero Delgado.

DOÑA MENCIA

Núm. 48

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes, formada por el Ayuntamiento con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, los cuales tienen derecho á elegir compromisarios para las elecciones de Senadores que se verifiquen durante el año de 1904, contra lo que podrá reclamarse hasta el 20 de Enero próximo:

Señores Concejales

D. José M.ª Campos Lama
Vicente Jiménez Jurado
Francisco Morales Gómez
José Luque Fernández
Lázaro Cubero Borrallo
Manuel Ruiz Cubero
Lorenzo Torralbo Ruiz
Isidoro Cubero Morales
Angel Vergara Vargas
José García Barba
José Martínez Albendín

Una vacante
Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Fernando Moreno Cubero	702 75
José Vargas Moreno	582 64
Juan José Roldán Roldán	485 80
Manuel Güeto Roldán	470 44
Lope Arcos del Real	306 66
Juan Moreno Güeto	271 51
Juan José Priego Cubero	236 83
Juan Güeto Roldán	230 87
José Priego Moreno	220 99
José Jiménez Ortega	196 33
Antonio García Poyato	185 18
Salvador Cubero Jiménez	148
Gabriel Güeto Roldán	148
Julián Torralbo Cubero	138 65
Juan Contreras Arjona	132 30
José Moreno Aceituno	118 34
José Jiménez Jiménez (menor)	115 65
Francisco Contreras Gan	110 13
Miguel Lama Ubeda	100 68
José Rafael Roldán Barba	97 79
Juan Navas Jiménez	97 39
Sebastián Jiménez Borralló	95 53
Francisco López Priego	94 43
Felipe Jiménez Urbano	89 61
Manuel Jiménez Priego	87 60

D. Juan Santos Navas Priego	83 37
Carlos Vergara Vargas	77 35
Francisco Priego Moreno	75 87
Francisco Urbano Moreno	75 38
José Caballero Moreno	73 66
Angel R. Carretero Navas	72 49
Argimiro Vergara Muñoz	72 45
José Poyato Alguacil	71 75
José María Gómez Pérez	68 15
Antonio Sequeira Tienda	68 13
Sebastián Torralbo López	67 08
Pedro Jiménez Cantero	64 67
Rafael Contreras Aguilera	59 03
Francisco Cubero Priego	58 59
José Rueda Castilla	58 13
Julián Caballero Rosa	56 56
Ignacio Caballero Cubero	56 43
José Guíjarro Ortiz	56 41
José María Roldán Vargas	55 55
Juan José Vera Jiménez	52 79
Francisco Cubero Caballero	52 46
Francisco Barba Moreno	50 46
Francisco Cubero Vargas	50 08

Dofia Mencia 31 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, José M. Campos.—El Secretario, Francisco Barea.

LA CARLOTA

Núm. 49

Lista de los electores que en el presente año habrán de tener derecho para elegir compromisarios para Senadores en este término, la cual ha formado el Ayuntamiento en fiel observancia de lo mandado en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Alfonso Marín Rubio
Manuel Guerrero Aguilar
Andrés García y García
Francisco Cañero Moreno
Mariano Luque Gutiérrez
Manuel Zafra Wals
José Manuel Bernier Luque
José Manuel Bernier Millán
Juan Jiménez Delgado
Joaquín Clérico Medel
Rafael Gómez Márquez
José Aguilar Valle
Venancio Aguilar Cruz

Mayores Contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Antonio Mariano Guerrero Aguilar	1356
Juan Antonio Serrano Gómez	913 66
Juan Ramón Hens Martínez	733 21
Ricardo Valverde Mier	608 95
José Doblaz Díaz	473 83
Juan Martínez Aguilar	470 74
José Osuna Barlé	350 58
Francisco Serrano Pineda	293 76
Francisco Escribano Alvarez	279 83
Antonio Jiménez Luna	247 19
Blas Ariza Waldi	219 57
Angel Falder Cano	211 13
Francisco A. Clérico Solano	201 77
Juan García Wic	198 34
Pedro Luna Maqueda	184 42
Vicente Wals López	172 80
Cristóbal Carmona Blanco	172 09
José Aguilar Molina	164 11
Francisco Nieto Cordebés	154 06

D. José Manuel Martínez y Aguilar	137 17
Francisco Fernández Falder	136 49
Gerónimo del Canto Moyano	126 06
Francisco Bernier Alors	125 31
Francisco Galiot Tristel	115 96
Juan Antonio Cabello Soldevilla	115 49
Francisco Galiot Bernier	112 93
Antonio Cuesta Hamer	112 75
Antonio Maestro Tristel	108 88
Juan B. Reif Baena	106 13
Juan José Otero Urbano	104 08
José Sánchez Comerut	104 08
Juan Tristel Herrog	103 86
Adolfo Medel Jiménez	101 56
Juan Aguilar Muñoz	97 69
Juan Chups Ortega	96 54
Francisco Hamer Postigo	94 49
Bartolomé Diego Cabello Soldevilla	94 36
Juan Gómez Tristel	93 58
Francisco Jiménez Alcaide	89 92
Pedro Chups Ortega	84 94
Antonio Curado Ruiz	84 78
Juan Escribano Alvarez	84 68
Vicente Muñoz Afán	84 58
Juan Pineda Muñoz	76 91
Alfonso Muñoz Afán	74 64
José de los Rios Sánchez	74 64
Francisco Bernier Herrog	74 64
Andrés Doyao Pedraza	73 95
José Antonio Duarte García	73 95
Cristóbal Romero Ariza	73 62
Francisco Chups Ortega	73 95
José Delgado Feit	69 84

La Carlota 1.º de Enero de 1904.—El Alcalde, Alfonso Marín.—El Secretario, Ramón Navarro.

ZUHEROS

Núm. 50

Don Francisco Zafra Pérez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó aprobar y fijar al público las siguientes listas de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que en el año actual tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, según determina la Ley Electoral, la cual permanecerá al público hasta el veinte del actual para oír reclamaciones.

Señores Concejales

D. José Cuello Padillo
Antonio Poyato Arrebola
Vicente Poyato y Poyato
Eduardo Romero Tallón
Rufino Romero Espejo
Rafael Arrebola Arroyo
Francisco Pérez Zafra
Angel Padillo Espejo
José Giménez Gómez
Antonio Romero Poyato

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Antonio Poyato y Salamanca	2052 85
Antonio Poyato Alcalá (menor)	797 48
Antonio Arroyo Poyato	411 31
Amelio Poyato Rivas	422 94

D. Antonio Poyato Arroyo	523 58
Antonio Mesa Roldán	474 55
Antonio Ramirez Arroyo	521 85
Antonio Vélez Arroyo	741 35
Antonio Giménez Gómez	660
Benito Cantero Ríos	406 87
Camilo Romero Zafra	480 75
Esteban Arrebola Arroyo	918 19
Evaristo Poyato Arrebola	915 82
Francisco Arroyo Poyato	1198 02
Francisco Cuello Llera	1205 74
Fabian Guíjarro Leiva	567 54
Francisco Poyato Arroyo	1130 98
Francisco Romero Poyato	416 43
Francisco Tallón Lima	767 53
Francisco Miguel Tallón	828 77
Francisco Vélez Arroyo	1508 72
Francisco Zafra Alcalá	629 62
Gregorio Padillo Poyato	613 16
Juan Antonio Garcia	569 01
José Leiva Castillo	427 76
Juan Elias Poyato	575 44
Juan Romero Poyato	520 52
José Vélez Arroyo	869 73
José Zafra Poyato	1134 91
Manuel de Jesús Arroyo	616 88
Manuel Guíjarro Leiva	595 12
Manuel Mesa Roldán	379 68
Manuel M.º de Porras	1478 30
Manuel Romero Poyato (menor)	919 89
Manuel Tallón Alcalá	501 33
Manuel Vélez Arroyo	877 98
Manuel Poyato Camacho	449 12
Serafin Tallón Alcalá	1204 23
Vicente Robles Camacho	483 79
Zoilo León Castro	709 69

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia con objeto de que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se pone el presente en Zuheros á dos de Enero de 1904.—V.º B.º: El Alcalde, José Cuello.—Francisco Zafra.

CARCABUEY

Núm. 51

Lista de los electores de compromisarios para la designación de Senadores, formada por el Ayuntamiento de mi presidencia para que rija en este pueblo en el corriente año de 1904:

Señores Concejales

D. Pedro García Gómez
Rafael Delgado Benítez
Antonio Navas Muriel
José M.º Sicilia Lozano
Sixto Benítez Ramirez
Rafael Benítez Ramirez
Antonio Nocete López
Acisclo Galisteo Pérez
Antonio Reyes Galisteo
Joaquín Ayerbe Sánchez
Antonio Cabezuelo Vallejo
Antonio Zafra Jiménez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Joaquín Ballesteros Delgado	1780 20
Pedro Luis Camacho Carrillo	1634 25
Francisco Cubero Solís	1427 50
Pedro María Serrano Sánchez	850 40
Juan Rafael Ruiz Ballesteros	814 46

D. Antonio Ramirez Rodriguez	779 10
Sisenando Camacho Carrillo	764 10
José Benítez Ramirez	619 10
Joaquín Carrillo Lozano	591 60
Juan B. Galisteo Alba	562 80
Estéban Sánchez Carrillo	512 10
Antonio Torres Rodriguez	491 50
Juan Antonio Ruiz Ayala	476 98
José M.º Sicilia Sánchez	476 32
Antonio Serrano Palomeque	473 20
Telesforo Pérez Ortiz	468 80
José M.º Palomeque Ballesteros	437 80
Cristóbal Lozano Sicilia	422 66
Juan Serrano López	420 40
Ventura Benítez Ramirez	405 60
Manuel Camacho Serrano	400 10
Emilio Ruiz Ayala	341
Ildefonso Serrano Sánchez	298 80
José Luis López Marín	293 08
Francisco Montes Piedras	286 10
Juan M.º Camacho Carrillo	282
Pedro Serrano Jiménez	260 05
Domingo Caracuel Molina	249 20
José Sicilia Ortiz	230 50
Ildefonso Sánchez Carrillo	215 39
Pablo Roldán Luque	208 60
Manuel Jurado Ortiz de Galisteo	188 70
Enrique Sánchez Navas	188 40
José M.º Sicilia Delgado	185 30
Pedro Luque Castro	184 50
José M.º Poyato Zafra	182 40
Juan Luque Caracuel	181 98
Donato Cabezuelo Vallejo	176 40
Luis Garrido Gracia	172 32
Ildefonso Ramirez Galisteo	163 24
Juan Ramirez Palomeque	159 40
Hipólito Marín Carrillo	155 80
José Montes Piedras	138 23
Ricardo Luque Ballesteros	137 50
Miguel Sánchez Lozano	127 03
Francisco Gómez Leiva	119 58
José Ortiz de Galisteo Sánchez	119 40
Adolfo Delgado Benítez	117 60

Carcabuey 1.º de Enero de 1904.—El Alcalde, Pedro García.—El Secretario, José Linares.

MONTEMAYOR

Núm. 58

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de compromisarios para Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el art. 25 de ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

Varona Jiménez Salvador
Varona Jiménez José
Gómez Alferez Castillejo Juan
Pavón Mancha Juan
Cabello Sánchez Francisco
Galán Varona José María
Ruiz Carmona Francisco
Galán Jiménez José
Díaz Moreno Fernando
López Carmona Juan
Una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
Carmona Gómez Salvador	3891 96

Varona Torres Miguel	1477	28
Carmona Gómez Francisco		
María	464	23
Rodríguez Córdoba Nadales		
Antonio	405	36
Luque Gómez Rafael	323	73
Carmona Carmona Antonio	298	90
Torres Nadales Lorenzo	263	04
Cabello Moreno Fernando	256	84
Varona Luque Manuel	253	42
Carmona Serrano Tristán	240	87
Redondo Romero Antonio	232	85
Simón Gálvez Eduardo	178	03
Ruiz Luque Antonio	167	20
Castro Luque Salvador	141	62
Rodríguez Córdoba Mata José	136	94
García Argüelles Ramón	134	69
Moreno Nadales Antonio	129	05
Nadales Moreno Angel	126	02
López Seoano Juan Miguel	121	24
Llamas Sánchez José	113	84
Galán Mata Manuel	110	20
Fernández Requena Aurelio	105	
Higuera Mata Juan Rafael	101	57
Torres Jiménez Miguel	100	81
Varona Espinosa José María	99	92
Pérez Marín Francisco	94	43
Varona Berral Antonio	92	22
Galán Nadales Antonio Arad	87	89
Galán Arroyo Antonio	87	54
Urbano Nadales Manuel	83	86
Moreno Moreno Sebastián	79	32
Moreno Morales Juan María	75	72
Moreno Luque José	64	07
Luque Moreno Miguel	63	
Capilla López José	62	29
Moreno Díaz Agustín	62	05
Siles Nadales Juan José	59	57
Higuera Carmona Pedro	58	72
Gómez Jurado Joaquín	57	25
Moreno Heredia Pedro	56	24
Rodríguez Córdoba Luque Joaquín	56	
López Garrido Eusebio	54	58
Cabello Luque Francisco	52	75
Carmona Nadales Angel	50	26
Montemayor 1.º de Enero de 1904.		
—El Alcalde, Salvador Varona.—El Secretario, José M. Capilla.		

BAENA
Núm. 52

Don Víctor del Prado y Padillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, este Ayuntamiento ha formado las correspondientes listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos de este pueblo, con casa abierta, que son los que pagan mayores cuotas de contribuciones directas, sin acumulación de las que puedan satisfacer en ningún otro; cuyas listas, cumpliendo con lo preceptuado en el mencionado artículo, se fijan hoy al público, y permanecerán hasta el día 20 de este mes, á fin de resolver el Ayuntamiento, en conformidad al art. 26, las reclamaciones que se hagan en dicho término antes de 1.º de Febrero inmediato.

Baena 1.º de Enero de 1904.—Victor del Prado.—Por su mandato: Gregorio Martínez, Secretario.

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y del número cuádruplo de contribuyentes por contribución territorial é industrial, vecinos de este pueblo con casa abierta, que son los que figuran en los repartos y matriculas con las cuotas mayores, cuya lista ha formado esta Corporación en cumplimiento al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Víctor del Prado y Padillo	
José Caballero Segura	
Vicente Casado Lozano	
Federico Tristán Cubero	
José María Trujillo Moreno	
Antonio Bermudez Ariza	
Francisco Ruiz Frias	
José Ariza Hita	
Antonio Morales Cuenca	
Juan A. Espinosa Barreche	
José Alcalá Tienda	
José Vargas Pérez	
Jaime Vigil de la Cámara	
Manuel Argudo Ariza	
Feliciano Lucena Sevillano	
Manuel Rojano Pavón	
José Alarcón Romero	
Francisco Santano Padillo	
Antonio Rodríguez Tarifa	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Rafael Alcalá Tienda	1913 42
Manuel María Bujalance Bueno	1706 74
Evaristo Veredas Moreno	1489 66
José María Trujillo Rojano	1423 68
Rafael Alcalá Buelga	1327 42
Manuel Vargas Saavedra	1298 70
Antonio Rabadán Arjona	1204 11
José María Bujalance y Ariza	1146 80
Eusebio Eguilas Yanguas	1123 34
Rafael Luque Asas	1026 52
Joaquín Valverde y Valverde	1011 89
Toribio del Prado Padillo	963 44
Rafael Rabadán y Valenzuela	927 55
Eduardo Bermudez Ariza	893 03
Valeriano Valero Carrillo	844 51
Antero Liévana García	876 83
Guillermo del Prado Padillo	832 90
Ramón Santaella Begijar	802 69
Rodrigo Cubero Villarreal	801 07
Manuel Padillo Campaña	780 71
Ramón Alcalá Tienda	776 76
Francisco Alcalá Frias	762 11
Pedro Luque Alcalá	758 41
Vicente de Hita é Hita	756 11
Manuel Ruiz Padillo	756 08
Joaquín Rodríguez Morales	705 53
Joaquín Eguilaz Castillejos	704 87
José Santaella Ariza	691 20
Eduardo Aranda Fernández	634 68
Rafael Santaella Begijar	604 60
Felipe Núñez Fernández	549 19
Antonio Jiménez Boto	511 95
Luis Rodajo Heredero	504 28
Diego Porcuna Aguilera	488 51

D. Manuel Galvez Monroy	477 86
Eduardo Rosales Pernia	477 33
Lorenzo Jiménez Ibarra	464 54
José Santano Espejo	422 31
Rafael Rabadán Valenzuela	410 61
José Lasheras López	408 88
Francisco Roldán Barreche	402 67
Francisco P. Garrido Dios	400 41
Ramón Rosales Magaña	392 32
Lorenzo Espinosa Hita	386 76
Manuel Bujalance Calvente	374 52
Vicente Moreno Romero	369 78
Diego Jiménez Martín	364 61
Fernando Vargas Jurado	357 60
Francisco Salamanca Serrano	357 24
Gabriel Linares Valverde	349 69
Francisco Lamonedá García	344 23
José M.º Santiago César	342 77
Juan Isidro Ariza Frias	328 57
Juan T. Henares Barreche	327 18
Manuel Lara Ruiz	326 91
Antonio Quero Vallejo	326 91
Francisco Boto Cano	317 56
Juan Arca Galisteo	405 04
Sebastián Lamonedá García	294 16
Higinio Ríos Rojano	291 70
Rafael Jiménez Bujalance	290 22
Antonio Rosales Garrido	288 93
Pedro S. Tenorio Vázquez	283 06
Rafael Fuentes Andrade	283 06
Angel Arjona Toro	278 34
Blas Villa Prieto	276 11
Antonio Porcuna Trujillo	274 06
Francisco Bergillos Callejas	273 50
Alejandro Lara León	256 53
Francisco Pastor Moreno	235 88
Antonio Rosa Camacho	234 41
Antonio Arza Villar	215 28
Higinio Garrido Fuentes	214
Damián Davo Ardid	214
Luis García Bermúdez	214
Miguel Pavón Garrido	206 17
Baena 1.º de Enero de 1904.—El Alcalde, Víctor del Prado.—El Secretario, Gregorio Martínez.	

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la

cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. La Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, si que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Libros é impresos para Juzgados municipales.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.